

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2020-00227.
Inter. 351.

En atención al memorial que precede, presentado por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por el señor **JHON JAIRO MANJARREZ RAMIREZ**, en contra del señor **JHON JAMILTON RIOS GALVIZ**, y por ser procedente la solicitud allí inmersa, se dispone requerir al señor pagador de la Policía Nacional, a fin de que informe el resultado de la medida que le fue comunicada, mediante oficio No 1.682 del 29 de octubre de 2020.

Hágansele las advertencias de ley, previniéndolo que en caso de incumplimiento Art. 593, Num. 9º., del Código General del Proceso, se hará responsable por las sumas de dinero dejadas de descontar a la parte demandada. Líbrese el oficio correspondiente.

Para mayor claridad, remítase copia del referido oficio, a través del cual se le comunicó la medida de embargo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

clg

Firmado Por:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUINDIO
GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576f7ca80932ec48042be632313b4dea1312c8e08cea9782f04a155ac977febf**
Documento generado en 16/03/2021 03:27:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>